



ASESORÍA, CAPACITACIÓN & GESTIÓN INTEGRAL



REGISTRO:

AUDITOR: CCA-004-2018

CONSULTOR: DIEORA-DEGIA-007-0203-2018

Confiere el presente certificado a

JANITZE MAYTEE TORRES RODRÍGUEZ

por haber aprobado el curso de

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009

Con una duración de 40 horas, con el aval Internacional de:



Dado en la Ciudad de Panamá, del 16 al 18 de Marzo del 2018



Ing. Patricia Alvarez A.
Directora Académica
HAACI INTERNACIONAL



Ing. Kenia de Guerra M.B.A.
Instructora - Nacional
HAACI INTERNACIONAL

Confiere el presente certificado a

JANITZE MAYTEE TORRES RODRÍGUEZ

por haber aprobado el Curso Internacional de

ECONOMÍA CIRCULAR

NUEVOS ENFOQUES Y RETOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Con una duración de 40 horas académicas, dictado en la ciudad de Panamá, del 15 al 17 de Marzo de 2019

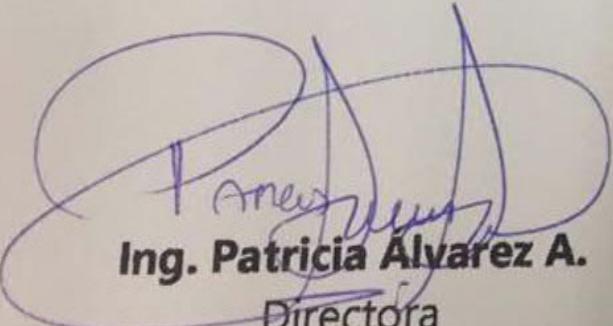
Con el aval del Ministerio de Ambiente

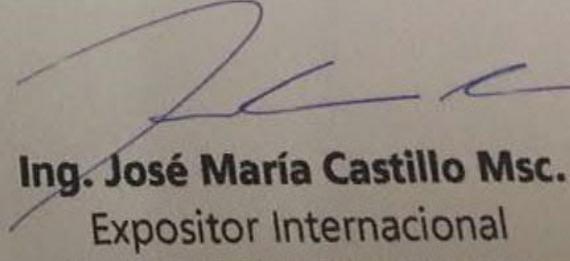


CÓDIGO:

AUDITOR: CCA-015-2019

CONSULTOR: DIEORA-DEGIA-029-2802-2019


Ing. Patricia Alvarez A.
Directora


Ing. José María Castillo Msc.
Expositor Internacional
HAACI INTERNACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-139-2018
De 28 de Agosto de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 764128, cuya representación legal la ejerce el señor **GREGORY MANUEL LOPEZ ROSALES**, varón, de nacionalidad española, portador del carné de residente permanente No. E-8-142983; se propone realizar el proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, presentó el día 05 de junio de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, elaborado bajo la responsabilidad de JAVIER TORRES VARGAS (IAR-098-2000) y JANITZE TORRES (IRC-033-2005), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un conjunto residencial de apartamentos, conformado por un edificio de tres altos y dos niveles de estacionamiento. Tres niveles sobre la superficie de rodadura de calle (000, 100 y 200) y 2 niveles bajo la superficie (niveles subterráneos -200, -100). El edificio contará con área verde, muro perimetral con garita de seguridad 24 horas; 48 puestos de estacionamientos para residentes y 7 puestos para visitantes.

Que el proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, se desarrollará en el corregimiento de Ancón, en la finca con código de ubicación 8720, folio real No. 238910, con una superficie de 1836.11 m², cuyo propietario es BANESCO, S.A., según certificación expedida por el Registro Público, visible de foja 6-7 del expediente administrativo, quien otorga poder especial al promotor para desarrollar el proyecto en la finca antes mencionada, visible de foja 8 del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS84) a continuación descritas:

Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4	Punto 5
657789.46E	657789.46E	657811.02E	657830.35E	657830.35E
995770.01N	995812.20N	995816.37N	995821.06N	995808.10N
Punto 6	Punto 7	Punto 8	Punto 9	
657826.81	657814.39	657801.93	657789.46	
995768.76	995769.81	995770.23	995770.02	

Que mediante Proveído DRPM-IA-089-2018 del 07 de junio de 2018; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que mediante nota DRPM-0572-2018 fechada del 17 de julio de 2018, se solicitó al promotor del proyecto aclaración referente a la descripción del proyecto, medidas de mitigación para acarreo y disposición final de material, eliminación de vegetación que conforma el polígono.

Que según documentación, con fecha de 02 de agosto de 2018, recibida en este despacho el día 03 de agosto de 2018, el promotor del proyecto presenta aclaración solicitada, a través de nota DRPM-0572-2018, cuyas respuestas se ajustan a lo requerido.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,

mediante Informe Técnico que consta de foja 42 a 46, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, las respuestas a la aclaración solicitada, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con Ley 21 de 2 de julio de 1997. Por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.

- p. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **ORIENTAL MIA CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de Agosto, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana



VICTOR GUERRA
Jefe de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental, encargado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-234-2017
De 22 de Noviembre de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES GALARDON, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES GALARDON, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155631868, cuya representación legal la ejerce el señor **OMAR FRICENTESE**, varón, extranjero, con cédula de identidad personal No. E-8-122278; se propone realizar el proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **INVERSIONES GALARDON, S.A.**, presentó el día 26 de junio de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, elaborado bajo la responsabilidad de JANITZE TORRES R. IRC-033-2005 y JAVIER TORRES V. IAR-098-2000, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio para uso residencial que contará de planta baja y tres altos, con 20 apartamentos y 21 puestos de estacionamientos para propietarios, 2 para visitantes, sobre un área de 800 m²; además dos escaleras, dos cuartos de bombas, dos cuartos eléctricos, siete depósitos, tanque de gas de 150 galones, basurero, jardinería. El proyecto está ubicado en la Urbanización Villa de las Acacias, calle Tercera, lote 294, Finca N° 57614 propiedad del promotor, corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Coordenadas UTM del proyecto (Datum WGS84, zona 17)

PUNTOS	LATITUD X	LONGITUD Y
1	673119.0	1000576.7
2	673131.4	1000560.8
3	673086.5	1000553.5
4	673098.9	1000537.1

Que mediante Proveído DRPM-IA-129-2017, del 28 de junio de 2017; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizado el 18 de agosto de 2017, por el departamento de Geomántica del Ministerio de Ambiente, indica que el proyecto se encuentra en el Distrito y Provincia de Panamá, corregimiento Juan Díaz.

Que mediante nota DRPM-970-2017 del 7 de septiembre de 2017, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana solicita a SINAPROC su opinión técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**.

Que mediante nota SINAPROC-DPM-EIA-019, recibida el 17 de octubre de 2017, el Sistema Nacional de Protección Civil emite su opinión técnica en la cual indica que “*la incidencia que tendrá este proyecto y tomando en cuenta el tamaño; la ubicación y considerando los resultados arrojados por la evaluación de Riesgo realizada, no se aumentará de forma significativa el riesgo de inundaciones en las comunidades colindantes. Por lo que se considera elegible siempre y cuando se cumplan fielmente las recomendaciones brindadas*”. *JLB*

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 26 a 30, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES GALARDON, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente de Panamá, cada tres (3) meses en la fase de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la Resolución. Este informe se deberá entregar en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd) y deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.
- d. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- e. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- f. Garantizar que los trabajos que se realizarán en el proyecto no desmejore la calidad de vida de la población cercana
- g. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
- h. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

- j. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
- l. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

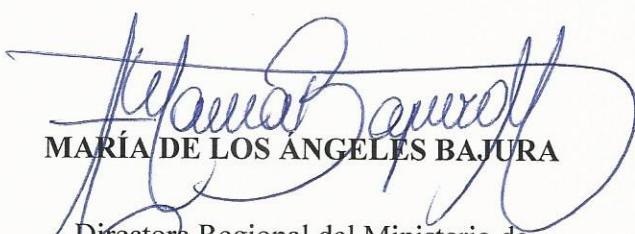
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES GALARDON, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES GALARDON, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

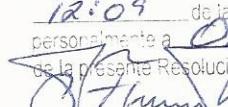


MINISTERIO DE AMBIENTE RESOLUCIÓN No./DRPM-JA-
FECHA 22 de Noviembre -2017
Página 3 de 4

MB/CL/MM/aa


MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento
de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 22 de Nov. de 2017 siendo las
12:09 de la tarde Notifiqué
personalmente a Omar Fricente se
as la presente Resolución

Notificado Amalia Aguirre
Cédula F8022278 Quién Notifica
Cédula PE-8-2347